

	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO: P-GJ-01 ✓
		VERSIÓN: 03 ✓
		FECHA: 18 de diciembre de 2023 ✓
		Página 1 de 8

I. OBJETIVO.

La Caja de Compensación Familiar de Arauca Comfiar, con el fin de mitigar la ocurrencia de daños antijurídicos y riesgos de demandas a través de la formulación e implementación de políticas de prevención, a cargo de la División Jurídica y Contractual de la Corporación, identifica los eventuales hechos que causan daños antijurídicos y adopta las medidas adecuadas con el fin de diseñar políticas estratégicas que procuren evitar o aminorar la confrontación o sus consecuencias.

El propósito de la Corporación es prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad, no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello de acuerdo el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico enfocada a la observancia permanente de la normatividad vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas

II. ALCANCE O AMBITO DE APLICACIÓN.

La Política del Daño Antijurídico, recaen en todas las personas que hacen parte de la Caja de Compensación Familiar de Arauca, con independencia del área o división a la que pertenezcan.

III. RESPONSABLES.

En el desarrollo de la implementación de la política de Prevención del Daño Antijurídico, se han establecido competencias procesales que con la aprobación y suscripción del presente documento serán asignadas a:

- Sección de Recursos Humanos
- División Jurídica y Contractual



	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO: P-GJ-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18 de diciembre de 2023
		Página 2 de 8

IV. DEFICIONES

Daño antijurídico: Se refiere a una situación en la cual se ha producido un perjuicio al patrimonio o una afectación a los intereses legítimos de la corporación, causando un detrimento. Por regla general, dicha acción o evento causante del daño es contraria a la ley o al ordenamiento jurídico vigente.

Antijuridicidad material: Se trata de una acción que va en contra de las normas y regulaciones establecidas, y que resulta en consecuencias negativas para la integridad y los recursos de la Corporación.

Demanda judicial: Una demanda judicial es un acto procesal mediante el cual la Corporación actúa en calidad de demandante o demandada, a través del cual se inicia un procedimiento legal. Esta solicitud busca obtener una resolución legal sobre una disputa, conflicto o reclamación.

Prevención: Se refiere a la acción proactiva que lleva a cabo la Corporación de tomar medidas anticipadas para evitar riesgos y prevenir la ocurrencia de daños o perjuicios a terceros. Desde esta perspectiva, la prevención implica la identificación temprana de situaciones potencialmente problemáticas, actividades o decisiones administrativas que podrían resultar en daños, y tomar medidas para mitigar o eliminar esos riesgos.

V. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Para establecer la política de daño antijurídico, esta Corporación, a través de la División Jurídica y Contractual, ha realizado un análisis histórico sobre las demandas que se han interpuesto en contra de la Corporación, verificando su periodicidad, el riesgo, probabilidad de pérdida, hechos comunes, actuaciones generadoras del riesgo, misión de la Corporación y la forma de suplir las necesidades, derechos de petición. Entre otros aspectos generadores de riesgos contractuales y extracontractuales, encontrando como principal hecho generador, la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios y aquellos que en desarrollo de las actividades cotidianas y de diferente naturaleza, celebre la Corporación.

	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO: P-GJ-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18 de diciembre de 2023
		Página 3 de 8

VI. MARCO CONCEPTUAL

PREMISAS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

El ejercicio fundamental para fijar pautas que eviten el daño o el detrimento patrimonial de la CAJA DE COMPENSACIÓN, es la identificación de las actuaciones irregulares de la Caja. Para ello se requiere revisar individualmente las demandas, sentencias y conciliaciones y efectuar un análisis de las pretensiones y hechos y argumentación jurídica de tales documentos, agrupando la información con criterios unificados de tal modo que se facilite la preparación de un listado de causas o tipología de daños con el correspondiente diseño de correctivos si a ello hay lugar.

- Buscar solución a la problemática y que dicha propuesta sea implementada en la Corporación y particularmente por los grupos que conocen la situación que está generando dificultades (Recursos Humanos y División Jurídica y Contractual)
- La solución propuesta debe ser objeto de discusión y consenso de las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras de daño antijurídico.
- La solución requiere de la existencia de cambios organizacionales y de la institucionalización de procedimientos que garanticen que no vuelva a repetirse el daño.

Esta teoría requiere de una técnica especial fundamentada en métodos de Investigación, como los siguientes:

- Buscar puntos que generen problemas.
- Relacionar las posibles causas
- Identificar las causas
- Formular medidas para corregir las causas
- Implementar las medidas
- Verificar los resultados



	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO: P-GJ-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18 de diciembre de 2023
		Página 4 de 8

DISEÑAR LAS MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA.

Se constituye en una política cuyo fin es la prevención del daño antijurídico generado por la causa encontrada, que debe consistir en un plan de acción para solucionar un problema que incluya medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria del mismo.

Así mismo, incluye el presupuesto estimado que costará la solución, (creación de provisión en los procesos con probabilidad de éxito baja) el cronograma para el desarrollo de esta, los resultados esperados y los indicadores para su medición.

VII. POLITICAS DE PREVENCIÓN DE HECHOS GENERADORES

a. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

•Contratación por Prestación De Servicios Personales y/o Profesionales.

1. Generación de estrategias que permitan la reducción de la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios personales, en tratándose de actividades misionales y de carácter permanente.

Siendo así los contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión, se harán cuando sea estrictamente necesario por el volumen de trabajo que tenga a su cargo la división, o por la necesidad de conocimientos especializados, La necesidad de estos contratos deberá contar con su respectiva justificación.

2. En la minuta contractual para la celebración de un contrato por prestación de servicios personales, la Caja de Compensación Familiar de Arauca- Comfiar, a través de la División Jurídica y Contractual, deberá incorporar criterios de mitigación del riesgo, permitiendo constituir contratos justos y con verdaderos componentes de temporalidad, sin subordinación.

3. Establecer reglas claras, de disponibilidad de tiempo, actividades a desarrollar específicas, permitiendo entre otras cosas, que aquellas no comprendan las características de un verdadero contrato laboral, evitando solicitudes de cumplimientos de horarios, que, si bien es cierto, algunos contratistas tendrán que



	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO: P-GJ-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18 de diciembre de 2023
		Página 5 de 8

presentarse a efectuar sus actividades contractuales, éstas podrán coincidir con el horario de operatividad de la Caja de Compensación, mas no porque se le exija una jornada laboral

4. El supervisor se encargará de velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas en los contratos de prestación de servicios personales y/o profesionales, y a su vez dar las directrices al contratista para la ejecución del mismo, sin que le sea permitido exigir actividades más allá de las contractualmente establecidas.

5. Instruir al supervisor del contrato, sobre las funciones, obligaciones, facultades y prohibiciones en materia de seguimiento a la ejecución del contrato, informando entre otras cosas, mantener permanentemente informadas y actualizadas sobre las posibles acciones que permitan inferir un incumplimiento por parte del contratista:

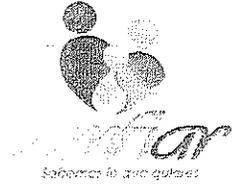
6. Generar alertas tempranas a fin de que el competente contractual logre adelantar actividades de prevención y de ser necesario, de ejecución ante las compañías de seguros garantes de las obligaciones contractuales de nuestros contratistas y colaboradores.

7. Informar oportunamente a las compañías de seguros, respecto de un posible incumplimiento por parte del contratista, a fin de que apoye a la conminación del cumplimiento o a la recuperación de los dineros de manera ágil y sin mayor desgaste administrativo y/o judicial.

- **Contrato Laboral**

1. Previa a la decisión administrativa de no renovación de contrato laboral, (Para Contratos a término fijo) al empleado de la corporación, la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR, deberá evaluar si este se encuentra amparado por fuero de maternidad, lo cual se prohíbe el despido (artículo 239 del C.S.T) o cualquier otro tipo de estabilidad laboral reforzada establecida por la Ley o la Jurisprudencia; por lo que deberá establecer con precisión las fechas de inicio y terminación de dicho amparo, para lo cual se aplicará en caso de ser necesario los criterios establecidos en el artículo 240 del Código Sustantivo de Trabajo.



	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO: P-GJ-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18 de diciembre de 2023
		Página 6 de 8

2. Para el retiro del personal de trabajo por la causal autónoma de abandono del cargo, de conformidad con el criterio definido por la Corte Constitución y Reglamento Interno de Trabajo, debe realizarse el Proceso Disciplinario Interno, que consta de diligencia de descargos, y demás garantías a velar con el debido Proceso y derecho a defensa, para así determinar si hay falta y la sanción aplicable, en todo caso podrá llegar a ser el despido justificado.

3. Mantener actualizado y conforme la normatividad que regula la materia, reglamento interno de trabajo, estableciendo de manera clara la obligaciones, derechos y facultades de los trabajadores y de la Corporación.

4. Mantener actualizado el procedimiento sancionatorio, procurando garantizar de manera permanente, los derechos del sujeto disciplinable y en especial garantizar el debido proceso constitucional, la protección de derecho de defensa y contradicción.

5. Frente a duda o ambigüedad en los procedimientos, escalonar la consulta ante la entidad competente a fin de soportar cada decisión.

6. Previo a la vinculación laboral respectiva, adelantar de manera clara el proceso de valoración de criterios, así como la confirmación de la condición física y psicológica de ingreso del empleado a contratar.

- **Generalidades de la contratación**

1. En la forma de pago de los contratos se debe especificar claramente las condiciones y el plazo para hacer cada pago. Este plazo se debe fijar teniendo en cuenta los tiempos de cada una de las actuaciones que debe hacer la Corporación para hacer efectivos los giros correspondientes.

2. No es procedente que la caja de compensación familiar de Arauca –COMFIAR, demore los pagos a favor de los empleados y/o contratistas, cuando estos han cumplido los requisitos establecidos para el efecto.

b. POLITICAS DE DEFENSA JUDICIAL.

Partiendo del punto que la Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR, de acuerdo a sus condenas y demandas su mayoría son por ORDINARIOS LABORALES,



	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO: P-GJ-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18 de diciembre de 2023
		Página 7 de 8

alegando un Contrato realidad: factor de vulneración de acceso a los elementos del derecho fundamental al trabajo, se establece como política de prevención del daño antijurídico, además de las anteriormente señaladas en MATERIA DE CONTRATACIÓN, las siguientes:

1). Una vez notificada la Caja de Compensación Familiar de Arauca- COMFIAR, del proceso en su contra, el apoderado de la CAJA DE COMPENSACIÓN, debe proceder a defender a la corporación, de manera diligente, técnica y respetuosa, conforme a las reglas y solemnidades procesales, principios y obligaciones que regulan el ejercicio de la abogacía.

2).El apoderado judicial para la contestación de la demanda, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Debe señalarse el marco normativo que regula las competencias de la corporación respecto del problema planteado, al igual que las normas que regulan los aspectos particulares del caso en concreto.
- Debe presentarse o exponerse claramente los actos, procedimientos, operaciones, actuaciones que la Caja, hubiere desarrollado, así como los antecedentes en cada caso.
- Previo a la asistencia a las audiencias de cada proceso y en las diferentes etapas, donde sea requerido personal de la Corporación ya sea requerido por la parte demandante o como instrumento de defensa, el apoderado deberá preparar al respectivo funcionario a fin de que conozca tanto de la dinámica de la audiencia, como del proceso en sí mismo.
- Buscar permanentemente alternativas de arreglo directo, cuando el material probatorio y el curso de la demanda se encuentre sustancialmente desfavorable a los intereses de la corporación, procurando en todo momento, minimizar el grado de pérdida y afectación al patrimonio de la Caja.
- En los procesos para seleccionar y contratar abogados externos bien sea como asesores, o para que asuman la defensa judicial o extrajudicial de la Corporación, además de las exigencias establecidas en el manual de



	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	CÓDIGO: P-GJ-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 18 de diciembre de 2023
		Página 8 de 8

contratación, se incluirá como requisito, no estar adelantado procesos en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, y mantener esta prohibición mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.

- Evidenciado que la probabilidad de éxito en un proceso judicial es baja, se informará a la oficina de contabilidad, a fin de establecer provisión dentro del proceso, lo que permitirá evitar costos adicionales, como intereses o sanciones moratorias.
- Una vez la Corporación se encuentre vencida en estrados judiciales, deberá buscar fórmulas de arreglo directa con el demandante, lo cual permita minimizar la pérdida por causa del fallo.

c. EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS

1). De manera interna la Corporación, debe establecer los mecanismos, procedimientos y controles necesarios a efecto de responder con eficiencia y eficacia al deber legal de acatar oportunamente las decisiones de las autoridades judiciales, estrictamente en los términos en que éstas son proferidas, evitando la generación de intereses y su correspondiente pago.

Aprobado por la Agente Especial de Intervención mediante Resolución No. 014 del 29 de noviembre del 2023.


Calixto García Rodríguez
 Director Administrativo Suplente